

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
CPASC.02

Río Gallegos, 21 de mayo de 2026.

VISTO:

La Ley N°3913 del Ejercicio de la Abogacía y Colegiación Pública de la Provincia de Santa Cruz; el Reglamento de Contrataciones del CPASC aprobado por Resolución N°002/2026-D-CPASC; y las actuaciones relativas a la organización administrativa e institucional del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3913 ha instituido el Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz como persona jurídica de derecho público no estatal, con funciones públicas específicas vinculadas al control de la matrícula, la regulación del ejercicio profesional y la colaboración con el servicio de justicia.

Que la puesta en funcionamiento del Colegio exige contar con asesoramiento contable permanente para el cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales, contables y administrativas derivadas de su actividad institucional.

Que resulta indispensable la contratación de un profesional en ciencias económicas que brinde asesoramiento y servicios contables permanentes, incluyendo la confección de balances, declaraciones juradas impositivas, asistencia ante organismos de control y administración de las claves fiscales institucionales.

Que la contratación proyectada comprende la prestación de servicios profesionales contables permanentes de especial relevancia institucional, incluyendo la confección de balances, estados contables, declaraciones juradas impositivas y previsionales, asesoramiento tributario, cumplimiento de obligaciones ante la Agencia de Recaudación y Control

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ (CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
cpasc.ar

Aduanero (ARCA), administración y seguimiento de trámites fiscales, atención de requerimientos de los organismos de control y demás actuaciones vinculadas a la situación contable, fiscal y previsional del Colegio.

Que las tareas encomendadas revisten un carácter eminentemente personal y especializado, toda vez que gran parte de las gestiones ante ARCA requieren operar mediante los mecanismos de representación fiscal y acceso a servicios digitales asociados a la Clave Fiscal del Presidente del Colegio, lo que implica necesariamente el acceso del profesional a información sensible, datos patrimoniales, fiscales y financieros del Colegio y del Presidente del mismo, así como la realización de trámites cuya autorización y validación se encuentran vinculadas a las facultades de representación institucional ejercidas por la Presidencia.

Que, en consecuencia, la evaluación de la contratación no puede limitarse exclusivamente a aspectos económicos, sino que exige ponderar especialmente las condiciones personales del profesional, su reconocida idoneidad técnica, trayectoria, antecedentes, referencias profesionales y la confianza depositada en él por las autoridades del Colegio, elementos que resultan determinantes para garantizar una adecuada administración de la información fiscal institucional y el correcto cumplimiento de las obligaciones legales del organismo.

Que, a tal fin, el Directorio evaluó la contratación de distintos profesionales de las ciencias económicas recomendados para asumir las tareas requeridas, habiéndose obtenido propuestas de dos profesionales que reunían las condiciones necesarias para prestar el servicio y que podían asumir dicha tarea. Luego de analizar los antecedentes profesionales, experiencia, estructura operativa, disponibilidad y condiciones económicas ofrecidas, se consideró más conveniente la propuesta presentada por el Contador Público Sr. PALICIO, atento poseer un estudio contable de amplia y reconocida trayectoria en nuestro medio, encontrarse radicado en la misma ciudad asiento de las autoridades del Colegio, contar con experiencia en la gestión integral de obligaciones fiscales, previsionales y contables de personas jurídicas, y resultar asimismo la oferta económicamente más conveniente para la Institución, ascendiendo la misma a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000) mensuales.

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos

CPASC.BF

Que se deja expresamente prevista la posibilidad de actualizar dicho importe en el futuro, en función de la deprecación Inflacionaria y demás consideraciones, mediante resolución fundada al efecto y aprobada por el Directorio.

Que la contratación proyectada constituye una locación de servicios profesionales de carácter personalísimo y especializado y se encuentra expresamente excluida del régimen general de contrataciones por aplicación del artículo 2 Inciso c) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 002/2026-D-CPASC, de conformidad a lo antes desarrollado.-

Que la Tesorería ha informado la existencia de disponibilidad financiera para afrontar la erogación correspondiente.

Que el Directorio aprobó por unanimidad de los presentes la contratación del Contador Público Sr. PALICIO.

Que el Directorio del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz resulta competente para disponer las presentes contrataciones conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N°3913.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 21, 33 incs. h) y m), y ctes. de la Ley N°3913.

EL DIRECTORIO DEL CPASC

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR la contratación del Contador Público Javier PALICIO para la prestación de servicios profesionales contables al Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la contratación comprenderá el asesoramiento contable permanente del Colegio, la confección de balances, declaraciones juradas impositivas, asistencia ante organismos de control y demás tareas inherentes a la gestión contable Institucional.

Artículo 3º.- FIJAR los honorarios profesionales en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000) mensuales, con más el IVA de corresponder en atención a la situación fiscal del profesional; dejándose

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ
(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
CPASC.BE

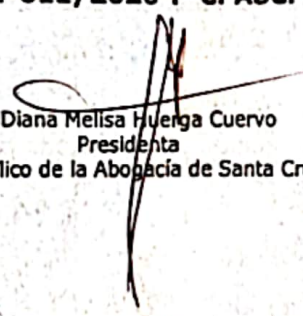
expresamente prevista la posibilidad de actualizar dicho importe en el futuro, en función de la depreciación inflacionaria y demás consideraciones, mediante resolución fundada al efecto y aprobada por el Directorio.

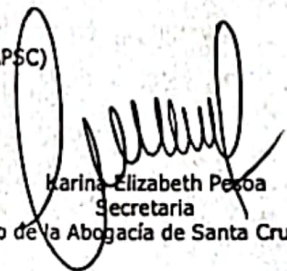
Artículo 4°.- DEJAR CONSTANCIA que la presente contratación se encuentra excluida del régimen general de contrataciones por aplicación del artículo 2 inciso c) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 002/2026-D-CPASC.

Artículo 5°.- FACULTAR a la Presidencia a suscribir la documentación necesaria para la formalización de la presente contratación.

Artículo 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°011/2026-P-CPASC.-


Diana Melisa Huerga Cuervo
Presidenta
Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CAPSC)


Karina Elizabeth Perea
Secretaria
Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CAPSC)